



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

*"Año del Desarrollo Humano Integral"*

00481-2017-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley de incorporación a los planes de estudio en la enseñanza pública y privada de la materia: Formación Humana Integral, Conducta Social y Buenas Costumbres.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de noviembre de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Prim Pujals Nolasco, por la provincia Samaná.

**Objeto de esta iniciativa:**

Contribuir a la formación humana, psicológica, social y moral de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, incorporando a la educación general la materia Formación Humana Integral, Conducta Social y buenas costumbres, de manera obligatoria, para hacerle frente a la progresiva degradación que por diversos factores afecta a la sociedad dominicana.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Tres vistas
- ✓ Siete artículos
- ✓ Una disposición.

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley General de Educación, No.66-97, de fecha 15 abril del 1997, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

**Comisión recomendada para el estudio del proyecto:**

La Comisión Permanente de Educación es la competente para conocer dicha iniciativa.

Disposiciones de la iniciativa:

- ✓ Esta materia contendrá todos los aspectos de formación humana del individuo, tales como: dignidad, su interacción con los demás, los valores que deben formar su conducta personal y social en el ámbito personal, social y frente a los diferentes estamentos de la vida pública.
- ✓ El proyecto contempla que para la implementación de esta materia, el Ministerio de Educación dispondrá la elaboración de los textos correspondientes con el asesoramiento de profesionales y educadores en las áreas de psicología, sociología, moral, religión, ciencias jurídicas y educación.
- ✓ Hemos observado que en fecha 22 de abril de 2008 mediante la iniciativa No. 04172-2007-SLO-SE la Comisión de Educación designada para el estudio de dicho proyecto presentó un informe desfavorable, en cual expresó lo siguiente: "Luego de analizar y estudiar el objetivo principal de la citada iniciativa legislativa, tomó en consideración que el alcance de la misma está contenido en la Ley General de Educación No. 66-97, en su Capítulo IV, artículos del 22 al 26, donde se estipula todo lo concerniente a la enseñanza moral y religiosa en el país, consideramos que no es necesario legislar en esta materia ya que la Ley General de Educación establece la enseñanza moral y religiosa en el país y esa materia ya está incorporada en el currículo educativo nacional, con el nombre de "Moral y Cívica", por lo que nos abocaremos a promover e impulsar esfuerzos para la necesaria ejecución de esta normativa vigente.
- ✓ Es importante resaltar que esta iniciativa fue presentada con el No.02031-2014, perimió al término de la Segunda Legislatura Ordinaria 2014 y 02441-2016. En esa oportunidad la Comisión designada rindió un informe de gestión en el cual expuso que en fecha 30 de septiembre de 2014, recibió a la Lic. Carmen Sánchez, directora del Currículo de Ministerio de Educación, quien informó que esa institución estaba abocada a la revisión del currículo estudiantil del Sistema Educativo Dominicano, con la finalidad de actualizarlo y que remitirían su opinión al respecto.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abreu, Secretaría General Legislativa Interina.
--	--